



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 176, fecha: miércoles, 14 de Septiembre de 2022

SUMARIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PUBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2022 Y ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE HAN ENCOMENDADO LA GESTION DEL MISMO A FAVOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

BOP-GU-2022 - 2922

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 2923

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

APROBACION MATRICULAS : AGUA POTABLE Y RECOGIDA RESIDUOS

BOP-GU-2022 - 2924

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2022 - 2925

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2.021

BOP-GU-2022 - 2926

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 909/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

BOP-GU-2022 - 2927

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 18/08/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 910/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

BOP-GU-2022 - 2928

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A.

BASES Y CONVOCATORIA.-FISIOTERAPEUTA - CENTRO DE DIA Y CENTRO DE MAYORES - FORMACIÓN DE BOLSA

BOP-GU-2022 - 2929

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (C.E.I.S.)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BOP-GU-2022 - 2930



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2022 Y ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE HAN ENCOMENDADO LA GESTIÓN DEL MISMO A FAVOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

2922

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 2022, de los municipios de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que son todos los de la provincia a excepción de ALCOCER, ALMONACID DE ZORITA, ARBANCÓN, AZUQUECA DE HENARES, CASA DE UCEDA, CUBILLO DE UCEDA, ESPINOSA DE HENARES, FONTANAR, FUENTENOVILLA, FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES, GALÁPAGOS, GUADALAJARA, HONTOBA, ILLANA, PAREJA, SACEDÓN, TAMAJON, , TRILLO, UCEDA VALDEAVERUELO, VIÑUELAS, YEBRA Y YUNQUERA DE HENARES, quedan expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación, y en los Ayuntamientos respectivos para su examen y, en su caso, reclamación por los interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT, en lo sucesivo), pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público. En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, los recibos que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica : ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZON (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (3%), CASTILFORTE (3%), DURON (5%), FUENCEMILLAN (4%), FUENTELVIEJO (3%), HORCHE (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), TORIJA (5%), VALDECONCHA (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%) Y ZORITA DE LOS CANES (3%). 2 Conforme a lo preceptuado en el artículo 62.3 LGT, se establece como plazo voluntario de pago para dicho Impuesto (cobranza en período voluntario), también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día



20 de septiembre al 21 de noviembre de 2022 ambos inclusive. La comunicación del período de pago se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicará el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada.

Los contribuyentes que no tengan el pago del recibo domiciliado podrán efectuar el pago en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras: CAIXABANK, S.A, IBERCAJA BANCO S.A.U, CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, Y BANCO SANTANDER, directamente en el cajero automático de la entidad. También podrán efectuar el pago del impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante nuestra pasarela de pago, para ello tendrán que acceder a la web de Diputación: www.dguadalajara.es/ Servicio Provincial de Recaudación/Pago de tributos con tarjeta/Pasarela de pagos.

Mediante esta modalidad se puede realizar el pago de los tributos, en período voluntario y ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo emitido por la Diputación Provincial de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc.), en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro. Teléfonos de contacto de nuestras oficinas y direcciones de correo electrónico:

- GUADALAJARA: 949887582 (inforecaudacion@dguadalajara.es)
- MOLINA DE ARAGON: 949830101 (recaudacion.molina@dguadalajara.es)
- SIGUENZA: 949390688 (recaudacion.siguenza@dguadalajara.es)
- BRIHUEGA: 949280249 (recaudacion.brihuega@dguadalajara.es)

Los contribuyentes que no reciban la carta de pago o que la hubieran extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara preferiblemente por teléfono o por correo electrónico (inforecaudacion@dguadalajara.es). En la actualidad se mantiene la atención presencial, sin cita previa, en todas nuestras oficinas, en horario de 9 a 14:00 horas. También podrán realizar sus consultas en el propio ayuntamiento al que corresponde el impuesto y a través de la Oficina Virtual Tributaria del Servicio de Recaudación (<https://dguadalajara.tributoslocales.es/>). Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y gastos de procedimiento que correspondan.

En Guadalajara, a 7 de septiembre de 2022. La Diputada Delegada de Economía y Hacienda. Fdo: Susana Alcalde Adeva

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

2923

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2022 en sesión celebrada el día 18 de junio de 2022, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Angón, a 20 de junio de 2022. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

APROBACION MATRICULAS : AGUA POTABLE Y RECOGIDA RESIDUOS

2924

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente 2021, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Fuentelsaz, a 5 de septiembre de 2022 El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez
Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

2925

D. Antonio Íñigo Torre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ledanca, hago saber:

Que ha transcurrido el período de vigencia del cargo del Juez de paz sustituto de este municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Ledanca, a 9 de septiembre de 2022.- El alcalde, Antonio Íñigo Torre.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2.021

2926

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.021 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://olmedadecobeta.sedelectronica.es>).

En Olmeda de Cobeta, a 12 de septiembre de 2022. El Alcalde: Juan Antonio Calvo Padín.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 909/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

2927

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Altas de crédito - aplicaciones de gastos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	IMPORTE	APLICACIÓN
Adquisición Vehículo Protección Civil	50.000,00	130 62401
Gastos Agrupación Protección Civil	8.000,00	130 221
Construcción Nuevo Edificio Escuela Infantil	250.000,00	321 62201
Adecuación Local Protección Civil	24.000,00	130 63201
TOTAL	332.000,00	

Dichos gastos se financian, con cargo a remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
870000	Remanente de tesorería para gastos generales	332.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo

En Torija, a 12 de septiembre de 2022. Firmado El Alcalde D. Rubén García Ortega impugnado.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 18/08/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 910/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

2928

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Altas de crédito - aplicaciones de gastos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	IMPORTE	APLICACIÓN
Cultura y Festejos	350.000,00	338 22609
Parques y Jardines	60.000,00	171 22799
Limpieza viaria	100.000,00	163 22799
Redacción de Proyectos	50.000,00	920 22799
Asfaltado en Rebollosa de Hita	60.000,00	151 619
TOTAL	620.000,00	

Dichos gastos se financian, con cargo a remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
870000	Remanente de tesorería para gastos generales	620.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Torija, a 12 de septiembre de 2022. Firmado El Alcalde D. Rubén García Ortega

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A.

BASES Y CONVOCATORIA.-FISIOTERAPEUTA - CENTRO DE DIA Y CENTRO DE MAYORES - FORMACIÓN DE BOLSA

2929

La Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo, S.A., (SUVICASA), en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo como sociedad de capital íntegramente municipal, convoca el siguiente proceso selectivo de formación de bolsa de empleo:

1. Puesto ofertado y naturaleza jurídica: Convocatoria para la formación bolsa de empleo de la categoría profesional de personal FISIOTERAPEUTA (Grupo 2), para la eventual cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal, mediante contrato laboral de régimen general, para la ejecución del servicio que se describe a continuación conforme a lo previsto en esta convocatoria.

2. Servicio objeto del contrato: La ejecución del encargo efectuado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a SUVICASA, en su condición de medio propio y servicio técnico del mismo, para la prestación de los servicios y tareas para la prestación de los servicios sociales especializados de Centro de Día y de Estancias Diurnas conforme al acuerdo de Pleno de 28 de febrero de 2011 y sus modificaciones posteriores, al amparo de la modalidad de gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública del artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



El objeto del servicio del contrato, su duración, y en consecuencia del contrato laboral objeto de la presente convocatoria, está sujeta a cualquiera de las condiciones resolutorias siguientes, y que implicarán la extinción del contrato a los efectos del artículo 41.1.c) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre:

1. La pérdida de la vigencia, extinción o finalización del encargo efectuado por el Ayuntamiento, por cualquier causa, convencional o legal.
2. La pérdida de la condición de medio propio del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de SUVICASA, por cualquier causa, convencional o legal.
3. El incumplimiento de las condiciones que permitieron, previos los informes preceptivos, vinculantes y favorables del Ministerio de Hacienda y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos que éstos indican, el ejercicio de las competencias de servicios sociales especializados, dado que éstos no son competencias municipales propias ni delegadas, tal como establece el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), sino competencias impropias del Ayuntamiento ejercidas de acuerdo a los referidos informes.
4. La terminación del servicio objeto del contrato.
5. Cualquier otra causa legalmente aplicable.

El presente proceso de selección de personal garantiza el cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo en el sector público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, en especial, se garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3. Descripción del puesto:

a. Funciones a desarrollar: De modo meramente enunciativo son las siguientes:

- Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.
- Participar en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.



- Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos
- Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- Participar en las reuniones y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.
- Colaborar en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones
- Asesorar a los profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.
- Participar en las sesiones de revisión, seguimiento y evaluación de los tratamientos.
- Cumplir con la normativa exigida en los servicios socio sanitarios y en relación a su categoría profesional.
- Participar en el plan general de actividades del Centro.
- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, siempre y cuando estén incluidas en el ejercicio de su profesión.

b. Retribución y demás condiciones laborales: Según convenio colectivo de aplicación, sin perjuicio de la aplicación preferente de la normativa sobre sociedades mercantiles públicas en cualquier materia, dado su carácter de Derecho especial.

c. Incompatibilidades: Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por así disponer su artículo 2.1.h).

4. Requisitos de las personas candidatas:

- 1.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:
 - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables sobre acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, incluidas cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público institucional estatal, autonómico y local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida: Título de GRADO UNIVERSITARIO EN FISIOTERAPIA o equivalente, debidamente acreditado y la persona candidata deberá tener en vigor el pago de su inscripción en el Colegio Profesional de Fisioterapeutas en los supuestos de selección ante una vacante del puesto ofertado.

2.- Se requerirá disponibilidad inmediata en los supuestos de vacante del puesto.

5. Plazo de presentación y recepción de solicitudes: Hasta el 26 de septiembre de 2022, a las 15:00 horas.

6. Documentación a aportar:

- Solicitud conforme al Anexo de esta convocatoria.
- Copia del DNI o NIE.
- Currículo vitae actualizado formulado conforme al modelo EUROPASS de la Unión Europea: <https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>.
- Documentación acreditativa de la Vida Laboral actualizada expedido por órgano competente a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida conforme a la base 4ª.

7. Lugar de presentación de las solicitudes: Las personas interesadas deberán enviar la solicitud acompañada de la documentación exigida a la siguiente dirección de correo electrónico: mscentrodedia@suvicasa.es. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ya sea en su registro presencial o en su registro electrónico. Sin perjuicio de ello, SUVICASA solicitará candidatos a los servicios públicos de empleo.



8. Órgano de selección: Estará constituido por el Gerente de SUVICASA, que lo presidirá, y como vocales, la Directora del Centro de Día de Mayores Municipal y la Técnico de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como secretaria del órgano.

La designación de suplentes, en su caso, corresponderá al Gerente de SUVICASA. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos actos del procedimiento, cuya colaboración será exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El órgano de selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan.

El órgano de selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

El órgano de selección deberá dejar constancia de sus actuaciones mediante la extensión de las oportunas actas justificativas de las decisiones adoptadas, que deberán ser firmadas por todos los miembros del órgano selectivo previa su aprobación por mayoría de votos.

El órgano de selección está facultado para resolver cuantas dudas, interpretaciones, lagunas o incidencias surjan en el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Base 17ª de esta convocatoria.

A todos los efectos, la sede del órgano de selección es la sede social de SUVICASA, sita en la Plaza del Alguacil Don Julio Biosca nº 1, 19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara).

9. Procedimiento y criterios de selección:

- Fase 1: El proceso de selección se llevará a cabo mediante baremación de la vida laboral y la formación acreditada, en relación a la categoría ofertada, considerando el trabajo desarrollado en el sector socio sanitario, valorándose la mayor experiencia acreditada en el puesto solicitado y demás aptitudes personales para el puesto, conforme a lo que se establece en la base 10ª.

- Fase 2: El proceso de selección contará con una prueba de conocimientos tipo test.



La puntuación final obtenida será el resultado de la Fase 1 + Fase 2.

Aquellos candidatos que cumplan los requisitos exigidos, formaran la bolsa de empleo por el orden resultante de este proceso de selección.

10. Criterios de baremación:

La documentación aportada por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes será baremada por el Órgano de Selección de conformidad con los siguientes criterios:

- a. Por cada periodo de tiempo trabajado de 3 meses en la categoría solicitada: 0.5 puntos
- b. Por cada periodo de tiempo trabajado de 3 meses en la categoría solicitada y con funciones desarrolladas en el sector de atención a personas mayores dependientes: 0.2 puntos adicionales.
- c. Por cada 50 horas de formación universitaria reglada adicional a la titulación universitaria necesaria para acceder al puesto de la categoría solicitada: 0.1 punto.
- d. Cuestionario tipo test de 10 preguntas: Por cada respuesta correcta: 0,1 puntos, con un mínimo de respuestas correctas de 6 preguntas del cuestionario y un tiempo de realización del cuestionario de 30 minutos.
- e. En los supuestos de igual puntuación en la baremación, se ordenará por registro de entrada de la solicitud (con entrada de la documentación completa exigida).
- f. Quedan excluidas del proceso de baremación las solicitudes que no aporten la totalidad de la documentación en el formato descrito en la Base 6ª de la presente convocatoria.

11. Fases del procedimiento de selección:

- a. Baremación de la documentación presentada y el resultado del cuestionario de las personas aspirantes al puesto ofertado conforme a los criterios señalados en el Base anterior.
- b. Determinación del orden de puntuación de los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en base a los criterios de selección.
- c. Publicación de los resultados del procedimiento.

12. Creación de la bolsa de trabajo: Los aspirantes que en virtud del presente proceso de selección reúnan los requisitos requeridos y hayan presentado correctamente la documentación exigida, se integran en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación que hubieran obtenido en el proceso de selección a los efectos posibles para la eventual cobertura de puestos de trabajo descritos en el apartado 1º. La Bolsa de Trabajo que surja del presente proceso de selección estará vigente hasta su agotamiento, su sustitución por otra o su extinción.

13. Periodo de prueba: las personas seleccionadas y contratadas, estarán sujetas a un periodo de prueba de cuarenta y cinco días, dejando constancia



de ello en el contrato laboral. La no superación del periodo de prueba dará lugar a la resolución del contrato formalizado con el trabajador o trabajadora, pudiendo proceder a la contratación de la siguiente persona de la lista de seleccionados según se indica en el apartado de procedimiento y criterios de selección.

14. Publicidad del procedimiento: Esta convocatoria, así como todos los anuncios derivados de este proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>), en la sección de Tablón de Anuncios > Empleo público.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se hace de modo meramente instrumental dado que SUVICASA es medio propio del mismo y que dicha plataforma garantiza fehacientemente las correspondientes publicaciones electrónicas. Ello no supone ni implica la conformidad expresa o presunta de los órganos del Ayuntamiento con la presente convocatoria, ni con su ejecución y resultados, que son responsabilidad de los órganos de SUVICASA. En consecuencia, no existe relación o vinculación alguna de cualquier clase con el personal relacionado con la presente convocatoria.

15. Para más información: Tfno. 949 33 76 05

16. Observaciones finales:

1. La selección, contratación o permanencia en la bolsa de empleo no suponen en ningún caso vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ni ninguna expectativa al respecto, lo cual incluye cualquiera de los supuestos recogidos en la Base 2ª de la presente convocatoria.
2. La mera presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone el completo conocimiento, aceptación y acatamiento del contenido íntegro de la misma y sus condiciones.
3. La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal.

17. Reclamaciones: Sin perjuicio de las facultades del órgano de selección para resolver cuantas dudas, interpretaciones, lagunas o incidencias surjan en el desarrollo de la convocatoria establecidas en la Base 8ª, las reclamaciones que, en su caso, pudieran interponerse contra el resultado definitivo de la convocatoria se formularán exclusivamente ante el señor Gerente de SUVICASA, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los listados provisionales, que las tramitará y resolverá en un plazo máximo de 7 días naturales desde su presentación, entendiéndose desestimadas una vez transcurrido dicho plazo sin respuesta expresa.

En Cabanillas del Campo, a 12 de septiembre de 2022. El Gerente de SUVICASA. Fdo.: Herminio Martínez Salvador



ANEXO

Solicitud de participación en convocatoria de selección de personal laboral de SUVICASA

Nombre y apellidos:			
DNI/CIF/NIE	Domicilio (Calle, Plaza,...):		Nº, piso, etc.:
Población:	C. Postal:	Provincia:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil (*):		Correo electrónico (*):

(*) Las notificaciones a los candidatos e integrantes de la bolsa se efectuarán indistintamente a través del correo electrónico y teléfono móvil indicados en esta solicitud, siendo su responsabilidad notificar a Suvicasa cualquier cambio de los mismos.

Identificación de la convocatoria:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, incluidas cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Institucional estatal, autonómico y local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, comprometiéndose a comunicar a la convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.
2. Que conoce que la mera presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone el completo conocimiento, aceptación y acatamiento del contenido íntegro de la misma y sus condiciones, de la cual tiene copia completa.
3. Que tal como señala la convocatoria, la selección, contratación o



permanencia en la bolsa de empleo no suponen en ningún caso vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ni ninguna expectativa al respecto, lo cual incluye cualquiera de los supuestos recogidos en la Base 2ª de la presente convocatoria.

4. Que se acompaña la siguiente documentación:

Marcar con una X la documentación que se acompaña	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI o NIE.
<input type="checkbox"/>	Currículo vitae actualizado formulado conforme al modelo EUROPASS de la Unión Europea: https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la Vida Laboral actualizada expedido por órgano competente a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de formación reglada exigida y complementaria.
<input type="checkbox"/>	Otros:

Nombre y apellidos del/la solicitante:	
En _____, a ___ de _____ de 20__.	Firma:

La Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo, S.A., (SUVICASA), es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de gestionar los curriculums. Los datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para la finalidad descrita. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o su previo consentimiento. El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito a: eblas@suvicasa.es



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (C.E.I.S.)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

2930

Por medio del presente anuncio se hace público que por Resolución nº 2022-0226, de 29 de agosto de 2022, de la Presidencia de este Consorcio, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del Concurso General, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara (C.E.I.S. GUADALAJARA).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

«BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS).

PRIMERA: Participación.

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera del CEIS que pertenezcan a Grupos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo (RPT). Los puestos convocados figuran en el Anexo I, recogiendo en el Anexo II la descripción de estos contenida en la RPT.

En las convocatorias generales también figurará un anexo de resultas para la adjudicación de puestos (Anexo V). Esta fase de resultas queda condicionada, en todo caso, a que los puestos incluidos queden vacantes como consecuencia del



proceso de adjudicación de puestos en el propio concurso, siempre que estos puestos no tengan la consideración de "a amortizar".

SEGUNDA: Situaciones administrativas de las personas participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del CEIS, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.1.a) del TREBEP) y excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.1.b) del TREBEP), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- a. Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- b. Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- c. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en los artículos 117.3 y 118.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



7. Los funcionarios de las Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter distinto.

TERCERA: Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 40 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o, en su caso, de laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,33 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 40 puntos.

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Puntuación máxima 20 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo en el CEIS, con carácter definitivo, se valorará hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con los criterios señalados a continuación:

- a. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa:
 - 0,08 puntos por mes completo trabajado en el CEIS-Guadalajara.
- b. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior hasta en dos niveles al del puesto que se concursa:
 - 0,07 puntos por mes completo trabajado en el CEIS-Guadalajara.
- c. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa:
 - 0,06 puntos por mes completo trabajado en el CEIS-Guadalajara.
- d. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa:
 - 0,05 puntos por mes completo trabajado en el propio CEIS-Guadalajara.

En caso de no estar el concursante ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia.

A los funcionarios en comisión de servicios, o en otras situaciones análogas de carácter temporal, se les asignará a estos efectos el nivel de complemento de destino del puesto que ostenten con carácter definitivo.



3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- a. Por un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- b. Por un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 12 puntos.
- c. Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- d. Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 5 puntos.
- e. Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 3 puntos.

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto al que se concursa.

No se valorarán los correspondientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, ni los cursos repetidos. Tampoco serán objeto de valoración aquellos en cuya certificación no aparezca su duración.

La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Formación corporativa del CEIS:

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,60 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 2,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 3,50 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 4,50 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 8,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 12,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Federación de Municipios y Provincias, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento y directamente relacionados con las materias que se contienen en el Anexo III):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos.



- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

3. Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyan en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 11 o más horas.

5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar todos los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos en los términos anteriormente expuestos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

- a. El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.
- b. El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.
- c. El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o



discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

CUARTA: Puntuación mínima y acreditación de méritos.

La adjudicación de destino exigirá, como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de 35 puntos.

Los méritos relativos a los números 1, 2 y 3 del baremo se acreditarán de oficio mediante certificación o documento suficiente del área administrativa del CEIS en base al expediente de los interesados (o de la Administración de origen, en su caso). Si existiese discrepancia con los datos aportados por los aspirantes se dará traslado a los interesados.

Los méritos del número 4 se justificarán aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos (no será necesaria la compulsada de documentos presentados cuando el registro se realice mediante digitalización de documentos originales, toda vez que la imagen escaneada tendrá el mismo valor que el original al disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) y la firma electrónica de la Administración).

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Destino previo del cónyuge funcionario:

Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b. Cuidado de hijos:

Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

La declaración previa en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión



de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c. Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

QUINTA: Consideraciones sobre requisitos y méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una



modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio competente por razón de la materia y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Servicios de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Servicios trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

SEXTA: Solicitudes condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios que presten servicio en otros municipios, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

SÉPTIMA: Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en los concursos se dirigirán al Sr. Presidente del CEIS, se ajustarán al modelo publicado como Anexo IV, y se presentarán, preferentemente de forma telemática, en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o del CEIS, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La cumplimentación de este anexo deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en él se contiene a pie de página o al dorso.

OCTAVA: Forma de efectuar la valoración de los méritos.

La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración



General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

De conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

NOVENA: Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión, cuya composición se ajustará, en la medida de lo posible, al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera:

- a. Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos, de Secretaría General o de Asesoría Jurídica del ente matriz, que actuará de presidente de la Comisión.
- b. El Director Técnico, o funcionario del CEIS con categoría de oficial o sargento en quien delegue.
- c. Dos funcionarios de carrera expertos en la materia. La Junta de Personal propondrá a uno de ellos como vocal de la Comisión de Valoración, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel del Consorcio.
- d. El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto, como secretario de la Comisión.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formulara la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicho órgano colegiado ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.



La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

DÉCIMA: Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y, en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. Al listado de exclusiones se le dará publicidad suficiente que será, como mínimo, su publicación en la sede electrónica del CEIS y en el Tablón de Anuncios.
2. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se constituya la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con la suficiente antelación.
3. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo el de todos los puestos solicitados) se admitirá hasta el día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales también se dará la suficiente publicidad.

DECIMOPRIMERA: Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la sede electrónica del CEIS y el Tablón de Anuncios del Consorcio. En dichos listados se establecerá un período de alegaciones de cinco días hábiles.

DECIMOSEGUNDA: Destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en



consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

DECIMOTERCERA: Resolución del concurso.

La convocatoria se resolverá por Decreto del Presidente del CEIS en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del CEIS y en el Tablón de Anuncios, salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base quinta apartado 5, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. Se notificará a los concursantes propuestos.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo y subgrupo de clasificación (artículo 76 del TREBEP), con indicación de localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las Directivas Comunitarias 2002/73/CE y 76/207/CEE y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el CEIS lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.
4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto el CEIS como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos de cese de puesto de libre designación, supresión de puesto o remoción (art. 68.6 de la Ley 4/2011 citada).
5. El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta



el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

La Vicepresidenta del CEIS podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al área administrativa del Consorcio.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Presidente podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

DECIMOCUARTA: Comunicación de destinos.

Los destinos adjudicados serán comunicados al área administrativa del CEIS, así como a los servicios de procedencia y destino del concursante seleccionado.

DECIMOQUINTA: Requerimiento de aclaraciones o documentación adicional.

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DECIMOSEXTA: Recursos.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

(PUESTOS CONVOCADOS)

El listado de puestos de trabajo vacantes es el que a continuación se relaciona:

DATOS PUESTOS CONVOCADOS						
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	GRUPO	NIVEL	VACANTES	PARQUE DE BOMBEROS
5	CABO ESPECIALISTA - JEFE DE DOTACIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	21	3	MOLINA DE ARAGÓN
7	BOMBERO ESPECIALISTA - CONDUCTOR - MECÁNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	20	4	SIGÜENZA

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS CONVOCADOS CONTENIDA EN LA RPT.

CABO ESPECIALISTA - JEFE DE DOTACIÓN

Prevención, control y extinción de incendios, servicios de emergencia médica básica, respuesta a situaciones que involucran materiales peligrosos, búsqueda y rescate de personas y asistencia en casos de desastre.

Mando de dotaciones de bomberos.

Funciones: las especificadas en el catálogo del CEIS GUADALAJARA.

BOMBERO ESPECIALISTA - CONDUCTOR - MECÁNICO

Prevención, control y extinción de incendios, servicios de emergencia médica básica, respuesta a situaciones que involucran materiales peligrosos, búsqueda y rescate de personas, y asistencia en casos de desastre.

Funciones: las especificadas en el catálogo del CEIS GUADALAJARA.

ANEXO III

MATERIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE, NO FORMANDO PARTE DE LA FORMACIÓN DEL CEIS, SE VALORARÁN.

CABO ESPECIALISTA - JEFE DE DOTACIÓN

MATERIAS COMUNES:

* La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



* Legislación local: la provincia en el régimen local: organización provincial y competencias. Régimen de funcionamiento.

* El Estatuto Básico del Empleado Público.

* La Ley de la Función pública de Castilla-La Mancha.

* El Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

* Incendios. Teoría del fuego.

* Rescate y salvamento.

* Riesgos tecnológicos.

* Intervenciones sanitarias en emergencias. Acondicionamiento físico y socorrismo.

* Equipos operativos.

* Intervención operativa.

BOMBERO ESPECIALISTA - CONDUCTOR - MECÁNICO

MATERIAS COMUNES:

* La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Legislación local: la provincia en el régimen local: organización provincial y competencias. Régimen de funcionamiento.

* El Estatuto Básico del Empleado Público.

* La Ley de la Función pública de Castilla-La Mancha.

* El Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

* Incendios. Teoría del fuego.

* Rescate y salvamento.

* Riesgos tecnológicos.

* Intervenciones sanitarias en emergencias. Acondicionamiento físico y socorrismo.



* Equipos operativos.

* Intervención operativa.

**ANEXO IV
SOLICITUD
PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO DEL CEIS GUADALAJARA**

INDIQUE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN EXTRACTO EN EL B.O.E.

--

DATOS PERSONALES:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO (Avda. Calle Plaza, etc.)		LOCALIDAD	CÓD. POSTAL
			TELÉFONOS
			MÓVIL:
			FIJO:

DATOS ADMINISTRATIVOS:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:	SERVICIO ACTIVO EN EL C.E.I.S. EN OTRA ADMINISTRACIÓN SERVICIOS ESPECIALES SUSPENSIÓN DE FUNCIONES	SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES EXC. VOL. INT. PART. (Mas de 2 años) EXC. VOL. AGRUPACIÓN FAMILIAR (Mas de 2 años) EXC. VOL. CUIDADO FAMILIARES (Mas de 2 años) OTRAS: _____
DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL:		
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PUESTO ACTUAL:	DESTINO DEFINITIVO (Mínimo de 2 años, si no indicar excepción) Ser removido del destino obtenido Proceder de un puesto suprimido HABER ACCEDIDO POR PROMOCIÓN INTERNA O INTEGRACIÓN Y PERMANECER EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑABA DESTINO PROVISIONAL REINGRESO MEDIANTE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL	
SERVICIO O ÁREA FUNCIONAL AL QUE PERTENECE EL PUESTO:		



PUESTOS SOLICITADOS EN FASE DE CONCURSO:

ORDEN PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OTROS DATOS

PUESTOS SOLICITADOS EN FASE DE RESULTAS:

ORDEN PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OTROS DATOS

* Nota: La fase de resultados queda condicionada, a que los puestos incluidos queden vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación de puestos en el propio concurso, siempre que los puestos no tengan la consideración de "a amortizar".

TRASLADO CONDICIONADO:

SI CONCURSA A TRASLADO CONDICIONADO A OTRO CONCURSANTE, PONGA COMPLETOS LOS DATOS DEL OTRO CONCURSANTE:	TRASLADO CONDICIONADO
	APELLIDOS Y NOMBRE: _____
	N.I.F. _____
PUESTO DESDE EL QUE CONCURSA: _____	

MÉRITOS: (los apartados 1, 2 y 3 se acreditarán de oficio por el Área de Recursos



4.3. FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.:			
DENOMINACIÓN DEL CURSO	IMPARTIDO POR:	DURACIÓN (Horas)	FECHA DE REALIZACIÓN

5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR: (máximo 10 puntos)

a) Destino previo cónyuge funcionario (5 puntos)	b) Cuidado de hijos (5 puntos)	c) Cuidado de familiar (5 puntos)

INDIQUE, SI PROCEDE, EL GRADO DE DISCAPACIDAD Y LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO SOLICITADO (debe justificarlo)



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

DETALLE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.

Guadalajara, a ____ de _____ de 2022.

(firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes



legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

SR. PRESIDENTE DEL C.E.I.S. GUADALAJARA

ANEXO V
(PUESTOS FASE
DE RESULTAS)

El listado de puestos en fase de resultas que se convocan es el que a continuación se relaciona:

DATOS PUESTOS CONVOCADOS						
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCALA/SUBESCALA /CLASE	GRUPO	NIVEL	VACANTES	PARQUE DE BOMBEROS
5	CABO ESPECIALISTA - JEFE DE DOTACIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	21	3	AZUQUECA DE HENARES
					3	SIGÜENZA
					3	MOLINA DE ARAGÓN
7	BOMBERO ESPECIALISTA - CONDUCTOR - MECÁNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	20	3	AZUQUECA DE HENARES
					3	SIGÜENZA
					3	MOLINA DE ARAGÓN

.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Consorcio (dirección <http://ceisguadalajara.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Guadalajara, a 2 de septiembre de 2022. El Presidente. José Luis Vega Pérez.